



Artículo 20.- La Coordinación de Planeación, Capacitación y Apoyo Técnico, por conducto de su titular y personal que le esté adscrito, auxiliará a la Consejera Adjunta o Consejero Adjunto, conforme a las facultades siguientes:

- I.** Proporcionar la orientación, asesoría técnica y apoyo logístico en actividades definidas o determinadas por la Consejera Adjunta o Consejero Adjunto respecto de las unidades administrativas adscritas a la Consejería Jurídica Adjunta;
- II.** Coordinarse con la Consejera o Consejero Adjunto, las Directoras y los Directores para la asesoría técnica y el apoyo logístico que requieran;
- III.** Administrar y operar el sistema de trámite de los instrumentos jurídicos que permita el control de su entrada, procedimiento y salida, así como supervisar los sistemas de seguimiento de asuntos turnados a las unidades administrativas de la Consejería;
- IV.** Llevar la estadística general de los asuntos atendidos por la Consejería, sin perjuicio de las que realicen, específicamente, por tipo de asunto, cada una de las demás unidades administrativas de la Dependencia;
- V.** Establecer y operar los procedimientos para la ejecución de las acciones de planeación, dirección y control que requieran las unidades administrativas de la Consejería;
- VI.** Coordinar la planeación, gestión y logística de las Comisiones de Estudios Jurídicos, de Armonización Legislativa, y de Temas Constitucionales y Proyectos Especiales;
- VII.** Proponer estrategias de capacitación para el personal de la Consejería;
- VIII.** Diseñar, elaborar y coordinar los programas de capacitación que requiera o vaya a impartir la Consejería;
- IX.** Preparar el material que se requiera para impartir o recibir capacitación;
- X.** Establecer vínculos de coordinación y capacitación con entidades gubernamentales y privadas;
- XI.** Ser el enlace de la Consejería con los poderes legislativo y judicial, y los organismos constitucionales autónomos, en los asuntos que expresamente le indique la Consejera o Consejero Adjunto;
- XII.** Coordinarse con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública, tanto federal como estatal, y de otras Entidades federativas, para el trámite y desahogo de asuntos que le encomiende la Consejera o Consejero Adjunto; y,



XIII. Las demás que le atribuya específicamente la Consejera o Consejero Adjunto.